



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA

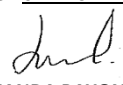
Ocaña, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - ADICIONAL
DEMANDANTE	YARIK CELIANA AREVALO PEREZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	DR. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ
DEMANDADO	YIMMY ALBEIRO PICON RUEDA
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2014- 00126- 00

Conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, consistente en dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P., este juzgado deja sin efecto el auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De otro lado, y en atención a la aplicación del artículo 1824 del C.C., el Despacho no accede a dar trámite a dicha solicitud por cuanto la misma debe ser presentada ante la Oficina de Reparto Judicial, para que dicha oficina realice el trámite correspondiente y determine cuál despacho judicial debe conocer de dicha demanda.

NOTIFÍQUESE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>067</u> DE HOY <u>01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</u>
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Firmado Por:

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bacd4547b2474636eb84abf035cd583ed6b11da00df61eaff26f661f8e516f**

Documento generado en 31/08/2023 05:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>